

DECRETO 0170 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por

los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

- "B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

- "C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

- "D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se*

hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."

- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.
- H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R604 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Educación en oficio 201400023775 del 17 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".*
- K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refundación de reservas de apropiación.

- L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 "por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados

por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013						
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000	2.433.784.105	
Adición Reservas ICBF 2013						
160000813	60600000	13503014817	00000.00000.0001	1000000	271.355.603	
Adición Reservas Calidad de la Educación 2010						
160000910	61100000	13503019304	00000.00000.0001	1000000	16.096.379	
Adición Reservas Calidad de la Educación 2012						
160000912	61100000	13503019306	00000.00000.0001	1000000	148.517.303	
Adición Reservas Calidad de la Educación 2013						
160000913	61100000	13503019307	00000.00000.0001	1000000	658.742.560	
Adición Reservas SGP Educación 2011						
160004211	61100000	13503013610	00000.00000.0001	1000000	178.910.818	
Adición Reservas SGP Educación 2013						
160004213	61100000	13503013612	00000.00000.0001	1000000	1.750.425.926	
Adición Reservas Rendimientos Financieros SGP Educación 2011						
160005911	61100000	13503012009	00000.00000.0001	1000000	1	

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Adición Reservas Rendimientos Financieros SGP Educación 2012		
160005912 61100000 13503012010 00000.00000.0001 1000000	69.935.505	
Adición Reservas SGP Crecimiento de la Economía 2013		
160011213 60600000 135030111305 00000.00000.0001 1000000	27.182.086	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2012		
160070112 60600000 135030114501 00000.00000.0001 1000000	81.708.690	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013		
160070113 60600000 135030114502 00000.00000.0001 1000000	1.184.353.301	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2013		
160090113 60600000 135030114602 00000.00000.0001 1000000	98.261.328	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
Educación inicial de 1 a 4 años		
160000113 61100000 23360310 07001.53627.0099 090069		1.409.455.899
Pp13- Primera infancia Educación Inicial		
160000113 61100000 23360310 07001.53627.0099 130059		344.930.109
PP13-02- Fortalecimiento de la calidad y cobertura		
160000113 61100000 23360310 07000.53611.0002 130175		47.461.120
PP13-03- Continuidad y ampliación de cobertura		
160000113 61100000 23360310 07000.53611.0003 130171		100.000.000
PP13-06 Formación en Inglés como lengua extranjera		
160000113 61100000 23360310 07000.53611.0006 130170		50.986.000
PP13-07 Campañas educativas convive familiar barrial		
160000113 61100000 23370310 08000.53711.0007 130121		115.440.000
PP13-11 Educación Integral con calidad para todos		
160000113 61100000 23360310 07000.53611.0011 130124		112.758.884
PP13-13 Mejorando la calidad educativa		
160000113 61100000 23360310 07000.53611.0013 130181		87.763.385
PP13-16 Mantenimiento, adecuaciones y reformas a plantas físicas		
160000113 61100000 23360113 07000.53603.0016 130092		114.881.015
PP13-60-Proyecto Ambiental Escolar para IE Oficial		
160000113 61100000 23380310 09000.53811.0060 130166		32.309.702
PP13-Fortalecimiento del arte y la cultura desarrollo		
160000113 61100000 23450310 16000.54534.0005 130128		13.846.321

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Sede de la Secretaría de Educación		
160000113 61100000 23390123 10000.53906.0010 080494		3.951.670
Educación inicial de 1 a 4 años		
160000813 61100000 23360310 07001.53627.0099 090069		271.355.603
Formación de docentes diferentes áreas		
160000910 61100000 23360510 07000.53617.0099 080271		16.096.379
Fortalecimiento Tecnologías de la Información		
160000912 61100000 23360211 07000.53607.0099 080522		148.517.303
Mantenimiento, adecuación y reformas plantas educativas		
160000913 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441		658.742.560
Adiciones y Adecuaciones de plantas físicas oficiales		
160004211 61100000 23360113 07000.53603.0099 080338		178.910.818
Apoyo Administrativo a Instituciones Educativas		
160004213 61100000 23360320 07000.53625.0099 080537		564.461.926
Atención población nee, discapacitada y talentos		
160004213 61100000 23360310 07007.53611.0099 080300		184.588.316
Contratación Prestación Servicio Educativo		
160004213 61100000 23360310 07000.53627.0099 080531		990.855.557
Pago personal administrativo a Instituciones Educativas		
160004213 61100000 23360320 07000.53625.0099 080166		6.253.166
Servicio Educativo Jóvenes Extraedad, Adultos y Analfabetas		
160004213 61100000 23360310 07006.53627.0099 080442		4.266.961
Formación de docentes diferentes áreas		
160005911 61100000 23360510 07000.53617.0099 080271		1
Mantenimiento, adecuación y reformas plantas educativas		
160005912 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441		69.935.505
Construcción jardines infantiles de calidad		
160011213 61100000 23360111 07001.53601.0099 080029		27.182.086
Mantenimiento, adecuación y reformas plantas educativas		
160070112 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441		81.708.690
Atención población nee, discapacitada y talentos		
160070112 61100000 23360310 07007.53611.0099 080300		108.581.362
Educación inicial de 1 a 4 años		
160070113 61100000 23360310 07001.53627.0099 090069		567.609.203
Formación de docentes diferentes áreas		

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160070113 61100000 23360510 07000.53617.0099 080271		17.573.623
Formación de Estudiantes		
160070113 61100000 23360310 07000.53611.0099 120348		111.997.997
Formación Derechos Humanos, Convivencia y Paz		
160070113 61100000 23370310 08000.53711.0099 080498		27.581.040
Fortalecimiento Institucional, Asesoría Pedagógica y Plan de Mejoramiento		
160070113 61100000 23360520 07000.53618.0099 080550		96.994.202
Fortalecimiento y articulación Jornada Escolar Complementaria		
160070113 61100000 23360310 07000.53611.0099 120350		85.845.321
Medellín Digital para la Educación		
160070113 61100000 23360211 07000.53607.0099 080532		2
Plan lecturas y bibliotecas escolares y creación red		
160070113 61100000 23450510 16002.54517.0099 130274		114.075.651
Servicios Escolares Complementarios		
160070113 61100000 23360211 07000.53612.0099 080424		54.094.900
Fortalecimiento Institucional Descentralización Educativa		
160090113 61100000 23360310 07000.53627.0099 80357		98.261.327
Fortalecimiento Tecnologías de la Información		
160090113 61100000 23360211 07000.53607.0099 080522		1
TOTAL	6.919.273.605	6.919.273.605

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R611 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación